



Sustanciación	Nº 854
Radicado	05 266 31 03 003 2018 00221 00
Proceso	Ejecutivo prendario
Demandante (s)	Banco de Bogotá S.A.
Demandado (s)	Gloria Elvira Quinchía García
Asunto	Resuelve solicitudes

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente digital y físico del proceso de la referencia, se encontraron pendientes por resolver los siguientes memoriales: (i) Solicitud envió del expediente digital; (ii) Nuevo poder de parte del Banco de Bogotá S.A.; (iii) Solicitud de continuación del proceso; (iv) Alega memorial informando lugar de movilización del vehículo de placa IWZ -288; (v) Alega informe de la Policía Nacional, las cuales se resolverán de la siguiente manera:

**(i) Solicitud envió del expediente digital (Fls.01 del expediente digital):** No se accede al envió del expediente digital, ya que no se acredita el cumplimiento de los presupuestos del artículo 123 numeral 1 del Código General del Proceso.

**(ii) Poder por parte del Banco de Bogotá S.A., y (iii) Solicitud de continuación del proceso (Fls. 03 al 05 del expediente digital):** Se reconoce personería a la abogada **Diana Cecilia Londoño** identificada con T.P. **117.342** del C.S. de la J, para representar los intereses del Banco de Bogotá S.A., en los términos del poder otorgado (artículo 75 del C.G.P.).

**(iv) Memorial informando lugar de movilización del vehículo de placa IWZ -288, e, (v) Informe de parte de la Policía Nacional (Fls. 34 del cuaderno de medidas del expediente físico y fls. 06 al 09 del expediente digital):** Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente, el informe presentado por parte de la Policía Nacional, donde dejan a disposición del presente proceso, el vehículo de placas IWZ 288.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ  
16082023 02  
201800221

Firmado Por:  
Diana Marcela Salazar Puerta  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 003  
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0871122de19d26525b5bbc16362f3603c160daad5982781da435b37e96ede391**

Documento generado en 17/08/2023 01:27:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**